

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Ref: Rad. No. 2018-0077, sucesión de ENRIQUE TORRES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por descorrido el traslado del trabajo de partición a las partes interesadas dentro del término de ley, espacio dentro del cual por parte del abogado HENRY GUZMAN MARCHAN, se objetó el mismo (allegando copia de dicha objeción a los demás intervinientes en el liquidatorio).
2. Para los efectos y fines a que hay lugar, téngase en cuenta que la objeción a la partición tuvo respuesta por parte de un sector de los interesados.
3. Cítese a las partes para la audiencia de decisión de la objeción
4. Téngase como pruebas para resolver la objeción a la partición la totalidad de los documentos que componen el expediente, tanto de forma física como en formato digital.
5. Para que tenga lugar la audiencia de decisión de la objeción se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2.021. Lo anterior conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso tercero del canon 129 de la misma obra.

La audiencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS y será convocada y coordinada por la señora Citadora del Juzgado.

Se advierte a los apoderados intervinientes que deberán contar con un dispositivo funcional con cámara y micrófono que admita la aplicación mencionada.

Convóquese también a la Auxiliar de la Justicia que elaboró el trabajo de partición cuestionado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villetea

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
675654170ced718d3982a47d3bd2c85e87ec0192d0e24a411491e9fc0f63d30c
Documento generado en 09/08/2021 11:23:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>